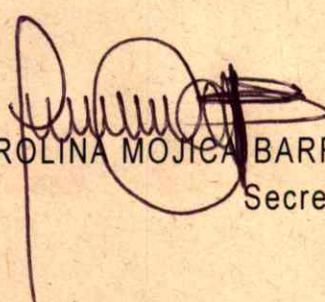




Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00030 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: SERGIO FIDEL AYALA YARA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado surtido a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, sin que se haya realizado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante<sup>1</sup>, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso, sin embargo, a fin de evitar nulidades o medidas de saneamiento futuras, el Despacho requerirá al demandante para que informe, bajo la gravedad de juramento, si la parte demandada ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso, certificará el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aportará los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

Lo anterior, en aplicación de los artículos 42 ordinal 2º y 43 numeral 4º del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Requerir** a la parte demandante, para que, informe bajo la gravedad de juramento si el demandado SERGIO FIDEL AYALA YARA ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso certifique el estado actual de la cuenta o normalización

<sup>1</sup> Folios del 116 al 119 del Cuaderno Principal



del crédito y aporte los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 21 DE JULIO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria